



CONDICIONES REGULADORAS

**“TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE
URDAX NUCLEO Y LOS BARRIOS DE HIRIBERE Y
LEORLAS”**

INDICE

		PAG.
1.-	NATURALEZA Y OBJETO.....	1
2.-	PRESUPUESTO DE LICITACION.....	1
3.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....	1
4.-	REALIZACION DE LAS OBRAS.....	1
5.-	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.....	1
6.-	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.....	2
7.-	PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	3
8.-	APERTURA DE PROPOSICIONES	5
9.-	CRITERIOS DE ADJUDICACION	6
10.-	ADJUDICACIÓN.....	8
11.-	APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	8
12.-	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	11
13.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
14.-	FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS	12
15.-	REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO	12
16.-	OFICINA DE OBRA	13
17.-	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	13
18.-	SEGURIDAD.....	14
19.-	PRECIOS CONTRADICTORIOS	15
20.-	TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS	16
21.-	REVISION DE PRECIOS	16
22.-	GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	16
23.-	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	17
24.-	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.....	17
25.-	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	18
26.-	RECEPCION DE LAS OBRAS	19
27.-	PERIODO DE GARANTIA.....	19
28.-	PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA.....	19
29.-	DEVOLUCION DE FIANZA	20
30.-	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO	20
31.-	RESCISION DE CONTRATO	20
32.-	VALORACION EN CASO DE RESCISION	21
33.-	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS.....	21
34.-	MATERIALES	21
35.-	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	21
36.-	CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES.....	22
37.-	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	22
38.-	JURISDICCION Y RECURSOS	24
39.-	REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES	24
40.-	CASO DE LITIGIO	25

CONDICIONES REGULADORAS

1.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URDAX NUCLEO Y LOS BARRIOS DE HIRIBERE Y LEORLAS", cuyos códigos CPV de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 6/2006 son 45232421 y 45232440.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El PRESUPUESTO DE LICITACION asciende a un total de 565.574,82 €, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (Sin IVA).

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Las obras objeto del presente condicionado serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar el precio ofertado.

4.- REALIZACION DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el Anexo I de adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación de los presentes proyectos.

5.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

El Adjudicatario habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 10 (DIEZ) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

Caso de que el Contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación al Adjudicatario.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con NILSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 1) Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.
- 2) Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Umbrales de solvencia económica y financiera:

Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2015 y 2016) por importe superior a 680.000 € (IVA no incluido).

Umbrales de solvencia técnica o profesional:

- Deberá acreditarse que, durante los últimos tres años (junio 2014 - junio 2017) y en un periodo continuo de diez meses, se han realizado obras de transporte y/o tratamiento de aguas por importe mínimo acumulado de 565.000 € (IVA no incluido).
- Deberá acreditarse que la persona designada como Jefe de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 1 año sea en obras de transporte y/o tratamiento de aguas.
- Deberá acreditarse que la persona designada como Encargado de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 1 año sea en obras de transporte y/o tratamiento de aguas.

7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de NILSA o por correo en el plazo que al efecto se señale.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a NILSA la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por NILSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

➔ SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DEL LICITADOR.

A.- Declaración responsable del licitador, conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada.

En los supuestos de participación conjunta, todas las empresas deberán presentar la declaración responsable.

B.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

C.- Resguardo acreditativo del justificante de haber entregado a NILSA la Fianza del procedimiento de adjudicación por un importe equivalente al 2% del importe de licitación (Sin IVA) (11.311,50 €), en metálico (mediante entrega en efectivo, talón conformado, cheque o transferencia bancaria a favor de NILSA) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución, que serán devueltas tras la firma del contrato de ejecución entre NILSA y la empresa que resulte adjudicataria. Esta fianza se perderá por aquel que resultando adjudicatario no formalice el contrato de servicio correspondiente.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento", y **DEBERÁ ESTAR BASTANTEADO.**

➔ SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente condicionado, a excepción de la oferta económica.

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, mas 2 páginas A3 (diagramas, planos etc), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

A) Plan de obra con plazos parciales y total: Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación.

B) Memoria descriptiva del proceso constructivo: Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras.

C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

D) Posibles errores detectados de proyecto: Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado.

E) Implantación de la obra: Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.

F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada.

G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos".

H) Plan de aseguramiento de la calidad: Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.

I) Sistema de control de acceso a obra: Solución de control de presencia e inspección en obra. Compuesto de programa para inspecciones a pie de obra (permisos, formaciones, EPIs, seguridad) y programa de para gestionar los datos de presencia en obra, inspecciones, impresión de tarjetas e informes.

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego, realice a su costa como adjudicatario de la obra. Estas servirán de complemento a lo estipulado en Proyecto y Pliego, estando obligada la empresa contratista a presentar a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra los resultados correspondientes.

Se prestará atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el plan.

➔ SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo IV del condicionado, será única y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres (3) meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, una delegación de NILSA procederá en acto interno a la apertura y análisis de la documentación presentada en el sobre nº 1, calificándola, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Se podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

Calificada la documentación administrativa, se procederá también en acto interno, a la apertura del Sobre nº2 "Documentación técnica" de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en la cláusula 9 del presente condicionado.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las ofertas económicas.

NILSA en dicho acto público comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada a las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán los Sobres nº3 de las ofertas económicas, dándose lectura pública de las mismas.

La apertura de las ofertas tiene un carácter meramente informativo y no presupone ningún derecho para los concursantes.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

➔ **Valor técnico de la oferta (hasta 50 puntos sobre cien), valorando:**

1. Plan de obra con plazos parciales y total.....(Hasta 8 puntos)
2. Memoria descriptiva del proceso constructivo(Hasta 8 puntos)
3. Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo.....(Hasta 6 puntos)
4. Posibles errores detectados de proyecto.(Hasta 5 puntos)
5. Implantación de la obra(Hasta 4 puntos)
6. Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas(Hasta 6 puntos)
7. Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos(Hasta 6 puntos)
8. Plan de aseguramiento de la calidad(Hasta 4 puntos)
9. Sistema de control de acceso a obra.....(Hasta 3 puntos)

➔ **Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación (hasta 50 puntos sobre cien).**

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.
En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, NILSA comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco (5) días naturales presenten las alegaciones oportunas.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta puntos.
- El tipo de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuará mediante una interpolación lineal entre dichos valores (tipo de licitación y oferta más ventajosa).

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10.- ADJUDICACIÓN

NILSA adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, tal y como se establece en el artículo anterior.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete (7) días desde la comunicación de la adjudicación, el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.-Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.-Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

D.-Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.-Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.-Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2015 y 2016).

G.-Relación de las obras ejecutadas **en el curso de los tres últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas, según el importe establecido en la cláusula 6 de estas condiciones reguladoras, en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán ser originales (o fotocopia compulsada) y estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de junio de 2014, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otro contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

H.- Relación del personal acompañada de los currículum vitae, que el licitador adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo;

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra deberán de cumplir los umbrales de solvencia indicados en la cláusula 6 de estas condiciones reguladoras.

Cualquier modificación del personal asignado a la obra durante la ejecución de la misma, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

I.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la cláusula 12.

J.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³.**

K.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

L.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

12.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del adjudicatario disponer de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO:	600.000,00 €
- Sublímite por víctima 250.000,00 €	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* FRANQUICIA: No deberá ser superior a 1.500,00 €	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen)	
* En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.	

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento mercantil dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Tal y como se establece en el artículo 202 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 95 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos y dadas las características especiales de este condicionado solicitamos que:

Previamente a su firma, el adjudicatario deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 9% (NUEVE POR CIENTO) del presupuesto de adjudicación.

Esta fianza podrá constituirse en metálico (mediante entrega en efectivo, cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo V. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento", y **DEBERÁ ESTAR BASTANTEADO**.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Por otro lado, si la adjudicación recayera sobre una oferta clasificable como oferta anormalmente baja, previamente a la firma del contrato, la FIANZA DEFINITIVA que deberá constituirse ascenderá al 15% (QUINCE POR CIENTO) del presupuesto de adjudicación, sustituyendo a la citada anteriormente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, NILSA podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

14.- FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada al Adjudicatario con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

15.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Como representante del Adjudicatario en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por el Adjudicatario en su oferta, salvo disposición en

contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante del Adjudicatario, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

16.- OFICINA DE OBRA

El Adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina el Adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

17.- LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra del Adjudicatario, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El Adjudicatario deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y el Adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

18.- SEGURIDAD

19.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

19.2. Observancia

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el Adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, el Adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir al Adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

19.3. Sanciones

NILSA, a través de la Dirección Facultativa podrá imponer sanciones al Adjudicatario en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la Normativa al respecto.

En concreto, y por ser de uso más frecuente, se podrá sancionar con:

- 30,00 Euros/día por ausencia de escalera de acceso a zanja.
- 300,00 Euros/día por ausencia de andamiaje adecuado en obras de altura.

- 450,00 Euros/día por ausencia de vallado o de iluminación en zona de tránsito.
- 450,00 Euros/día por fallos en la señalización y organización de cruces de carretera.
- 450,00 Euros/día por ausencia de entibación.

Estas sanciones se podrán aplicar hasta 5 veces en el primer y segundo caso y hasta 3 veces en los restantes, siendo posible causa de rescisión unilateral del contrato por NILSA en caso de rebasar esta reincidencia.

19.4. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

El adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que el adjudicatario supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

19.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

20.- TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contractos que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

21.- REVISION DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no revisables. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues esta se hace a riesgo y ventura para el Adjudicatario.

22.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario el pago de todos los salarios, seguros sociales, transporte, puesta en obra y puesta a punto de materiales e instalaciones, servicios auxiliares, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

Por otro lado, serán gastos a satisfacer por el Adjudicatario, entre otros, los siguientes:

- Los correspondientes a pruebas, ensayos previos y de fabricación de materiales en su integridad, así como los de recepción, hasta un límite máximo del uno por ciento (1%) del presupuesto de adjudicación de la obra, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras, y en las zonas de afección de éstas a infraestructuras exteriores a ellas.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y sucesivos de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

El contratista no tendrá derecho a compensación económica adicional por reducción o ampliación de obra en los términos expresados, salvo los derivados del abono de la obra realmente ejecutada.

24.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por el Adjudicatario certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 40 días fecha factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, el Adjudicatario presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata (Sin IVA) del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

* Plazo total de ejecución de las obras.

Con independencia de lo indicado en los puntos siguientes se establece una sanción de 300 Euros por día natural de retraso sobre el plazo total establecido. En caso de que la sanción alcance el 10% del importe de adjudicación, se podrá proceder a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y responsabilidad en posibles daños y perjuicios.

* Plazos parciales. Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

26.- RECEPCION DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y el Adjudicatario.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si el Adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el Adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, NILSA podrá aprobarla de oficio.

27.- PERIODO DE GARANTIA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Adjudicatario de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

El Adjudicatario no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

28.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

29.- DEVOLUCION DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará el Adjudicatario relevado de toda responsabilidad; ello no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte del Adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir al Adjudicatario, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación del Adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

31.- RESCISION DE CONTRATO

Podrán ser causa de rescisión automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2.- El incumplimiento notorio del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- 3.- El importe acumulado de las sanciones por incumplimiento de plazos alcance un 10% del importe de adjudicación.
- 4.- La muerte, o incapacidad del Adjudicatario o la extinción de su personalidad jurídica.
- 5.- La mera presentación de expediente de quiebra o suspensión de pagos del Adjudicatario.

Si los herederos, síndicos o interventores se comprometieran a llevar a cabo las obras bajo las condiciones del Contrato, la Propiedad podrá admitir o desechar dicho compromiso, sin que en éste último caso, tengan aquéllos derecho a indemnización alguna.

- 6.- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- 7.- El mutuo acuerdo de los contratantes.

8.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Condicionado. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días, para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.

9.- La manipulación fraudulenta del libro de Órdenes.

La resolución del Contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

32.- VALORACION EN CASO DE RESCISION

En el caso de rescisión del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

33.- DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS

El Adjudicatario deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

34.- MATERIALES

El Adjudicatario tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

El Adjudicatario se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al Adjudicatario, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

35.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio

público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

36.- CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES

El Adjudicatario estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Adjudicatario, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El Adjudicatario está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

37.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos, las empresas deberán cumplir las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o norma que en un futuro pueda sustituir a éste.

A estos efectos, las empresas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la prestación de un servicio a NILSA que, en este caso, asume la posición de responsable del tratamiento efectuado.

En el caso de incumplimiento de estas específicas obligaciones responderá de las infracciones en que hubiese podido incurrir, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Igualmente se obliga a no divulgar dicha información, ni a publicarla, ni a ponerla a disposición de terceros, no sólo directamente, sino también indirectamente a través de terceras personas o empresas, salvo que haya previo consentimiento por escrito de NILSA.

Toda la información que se suministre al adjudicatario durante el proyecto para la realización objeto del presente contrato estará sujeta a las medidas legales y técnicas especificadas en éste documento.

De igual modo, el adjudicatario se obliga, tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos a los que tenga acceso en virtud del mismo.

La información suministrada por NILSA podrá estar marcada de forma única e inequívoca con el objetivo de garantizar la no difusión de la misma, en tal caso el adjudicatario se hace responsable de las consecuencias asociadas a la aparición de dicha información marcada en cualesquiera otro lugar no relacionado con la ejecución del contrato.

El adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente por lo que se refiere a las obligaciones relativas al tratamiento de la información.

El adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El adjudicatario reconoce que la sensibilidad de la información suministrada justifica una serie de obligaciones en su tratamiento, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de información sin la correspondiente autorización de NILSA.

A tal efecto el adjudicatario se obliga a:

- a) Utilizar la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para la realización del objeto del presente contrato.
- b) Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de la información a la que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de la información. En especial, se obliga a adoptar las medidas de seguridad definidas en el presente contrato.
- c) A destruir los datos dados por NILSA, una vez finalizada la vigencia de la oferta.
- d) Las obligaciones establecidas para el adjudicatario en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos,

por lo que el adjudicatario responderá frente a NILSA si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, y colaboradores.

- e) A implantar, sobre la información suministrada, las medidas técnicas de seguridad adecuadas al nivel de datos tratados de acuerdo con el Reglamento de medidas de seguridad mencionado así como a identificar al menos un responsable de la gestión de los datos recibidos.
- f) A poner en conocimiento de NILSA inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se puedan producir en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de NILSA para subrogar, ceder o traspasar a terceras partes por cualquier medio la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

Tampoco podrá el adjudicatario subcontratar la ejecución del trabajo sin la previa aprobación por escrito de NILSA. En el caso de autorización para subcontratar, las obligaciones y derechos que del contrato se deriven serán indivisibles para el adjudicatario, reconociéndose únicamente la personalidad a éste para cuantos efectos se deriven del contrato.

SEGURIDAD

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

38.- JURISDICCION Y RECURSOS

La preparación y adjudicación del contrato objeto del presente Condicionado se realizará al amparo de las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar en la oferta una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

39.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES

Para lo no dispuesto en este Condicionado, NILSA tomará como referencia la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

40.- CASO DE LITIGIO

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del contrato.

Pamplona, 29 de mayo de 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "I. Urrizalqui Oroz".

Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- Informe previo a la resolución municipal de actividad Clasificada y autorización en suelo no urbanizable.
Resolución 253E/2016, de 16 de agosto, del Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.
- Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax concediendo licencia de actividad clasificada.
- Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax concediendo la Licencia Municipal de Obras.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.
- Certificado por el que el Pleno del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax aprueba el proyecto.

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

Expediente: 0001-0039-2016-000028

Procedimiento: Actividad clasificada

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *TRASLADO RESOLUCIÓN*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 17 de agosto de 2016

Pedro Zuazo Onagoitia



DIRECTOR DE SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL



RESOLUCIÓN 253E/2016, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático

OBJETO	INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE municipio

Tipo de Expediente	Actividad clasificada		
Código Expediente	0001-0039-2016-000028	Fecha de inicio	15/04/2016
Clasificación	Anejo Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / G)	
Instalación	Tratamiento de aguas residuales urbanas		
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA		
Número de centro	3123909012		
Emplazamiento	Polígono Parcela Paraje Urdazubi/Urdax		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 621.190,000 e Y: 4.792.801,000		
Municipio	municipio		
Proyecto	Tratamiento de aguas residuales urbanas (Urdax)		

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Se proyecta instalar un nuevo sistema para la depuración de las aguas residuales de la localidad de Urdax, unificando en una depuradora los tres vertidos que se producen. El sistema constará de un filtro biológico con una decantación primaria previa, y una posterior decantación secundaria. Los caudales de diseño son: medio, 0,98 l/s (85 m³/día); punta, 2,35 l/s; y el caudal admisible en planta: 6.86 l/s. Las cargas de diseño: 26 kg/día DBO5 y 9,1 kg/día DBO5 (f). La depuradora se ubicará a unos 580 metros al norte del actual bombeo en el paraje denominado Komentuko Borda. El vertido del efluente depurado se realiza al río Ugarana. Esta regata confluye con las regatas Olabidea y Otsondo constituyendo el río La Nivelles.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 70 que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá un informe en el que se detallarán las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad deba implantar para su funcionamiento, y en su caso también, incluirá las determinaciones urbanísticas aplicables cuando la actividad se desarrolle en suelo no urbanizable y sea autorizable en esta clase de suelo.

Vistos los informes que figuran en el expediente y, en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Decreto Foral 137/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de Tratamiento de aguas residuales urbanas, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA, en término municipal de .

SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

TERCERO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto técnico presentado en el expediente.

CUARTO.- Este informe tendrá los efectos y equivale a la autorización en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución.

QUINTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

SEXTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.

SÉPTIMO.- Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de esta Resolución.



OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al titular de la actividad, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 16 de agosto de 2016

El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO I Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

Catalogación de la actividad. La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09100202, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	DESTINO
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Decantación, lecho bacteriano y tanque Imhoff	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras	Rio Ugarana

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES -	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

(1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.

- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

b) Procedimiento de gestión documental.

- La documentación en relación con los traslados de residuos generados, se registrará por lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, y la normativa e instrucciones que la Comunidad Foral de Navarra desarrolle a este respecto.
- Con anterioridad al traslado de los residuos desde la instalación, se dispondrá de un contrato de tratamiento de residuos con el gestor de destino, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2. h), 3 y 5, del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. El contrato deberá incluir la operación final de gestión que se realizará con los mismos.
- Mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de gestión de residuos generados, según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en la instalación, permanentemente actualizado, y a disposición de la autoridad competente que lo solicite. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Se deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que se han entregado los residuos, de modo que se garantice la transmisión de responsabilidad sobre dichos residuos.

c) Etiquetado y almacenamiento de residuos

- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización, y a un año cuando se destinen a eliminación. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento (envase lleno, estimando como adecuada una capacidad del envase como máximo de dos veces la capacidad anual de producción del residuo).

3) Afecciones al medio natural:

- Dada la fauna de gran interés que alberga el río Ugarana, las obras en el cauce se ejecutarán preferentemente durante los meses de septiembre y octubre.
- Con una semana de antelación al inicio de los trabajos de cruce del río con el emisario se dará aviso a la Sección de Caza y Pesca del Gobierno de Navarra (cazaypesca@navarra.es o 848-42 68 00) para la coordinación de los trabajos. Así mismo, con una antelación mínima de 48 horas al inicio de las obras se dará aviso al Guarderío Forestal de la Demarcación de Bidasoa (ogfobida1@cfnavara.es o 608-245812).
- Previo al inicio de los trabajos se realizará pesca eléctrica en el tramo del río afectado por el cruce del emisario.
- Se realizará una plantación vegetal creando una barrera que englobará todo el perímetro de ocupación permanente de la depuradora. Se seguirán las indicaciones del estudio de afecciones ambientales tanto en cuanto a la elección de especies, como al marco de plantación, tamaño de las plantas y labores de mantenimiento posteriores.
- Se realizará un estaquillado en las orillas del río Ugarana afectadas por el cruce del sifón, así como en la salida del vertido de la depuradora.
- Se tendrá especial precaución y se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido de cemento y hormigón directamente al cauce.
- Todos los residuos serán gestionados de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1988, de 28 de abril, de Residuos. Las tierras sobrantes y los restos de inertes serán gestionados por Gestor Autorizado.

ANEJO III

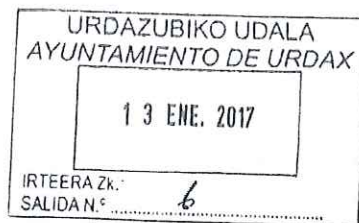
Condiciones urbanísticas

- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- La presente autorización no ampara la conexión a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- De acuerdo con el informe de la Sección de Comunes de fecha 09-06-2016, las posibles afecciones que se pueden producir a las parcelas son de servidumbres de paso tanto de los colectores como de las líneas eléctricas, ocupación temporal para la ejecución de las obras y la ocupación definitiva del pleno dominio de las instalaciones permanentes en superficie. Si las parcelas afectadas son terrenos comunales será necesario un expediente de expropiación; si no se van a expropiar las parcelas, el Ayuntamiento de Urdax deberá de tramitar un expediente de cesión u ocupación a través de esta Sección de Comunes, tal y como se establece en los artículos 140 y 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local.
- Respecto del resto de infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.
- El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO IV

Documentación adicional que deberá acompañar al titular con la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada

- Solicitud de autorización de vertido presentada ante la Confederación Hidrográfica del Norte.



ALKATEAREN EBAZPENA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaiz con fecha 09 de enero de 2017, ha dictado la RESOLUCION 02 cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto que en diciembre de 2015 "Navarra Infraestructuras Locales SA", (NILSA), presenta en el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaiz proyecto denominado "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax núcleo y los Barrios de Hiribere y Leorlas",

Considerando que tras lo anterior, se han efectuado trámites de consulta y otros, entre los que destacan los siguientes:

-con fecha ha 17 de febrero de 2016 se registra en el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaiz la resolución de 03/02/2016 del Comisario de aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por la que se modifica la autorización de vertido al dominio público hidráulico, vinculada a un programa de reducción de la contaminación,

-con fecha 09 de febrero de 2016 se emite informe técnico municipal sobre la compatibilidad urbanística de instalación de depuradora en la parcela 149 del polígono 2 y su acceso en el que se concluye que es una actividad autorizable en suelo no urbanizable según el vigente plan municipal y procede el inicio de la tramitación de actividad clasificada.

Considerando que con fecha 06 de abril de 2016 se dicta la resolución de la alcaldía nº. 22/2016 por la que se resuelve tramitar el expediente de actividad clasificada del proyecto de "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax, Núcleo y los Barrios de Hiribere y Leorlas", por tratarse de una actividad encuadrada en el Anejo 4.C.G) de la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo de Intervención para la Protección Ambiental,

Considerando que con fecha 13 de abril de 2016 se remiten notificaciones a los interesados colindantes al emplazamiento del lugar en el que se pretende efectuar las actuaciones solicitadas, acerca del inicio del expediente de actividad clasificada en cuestión, constando que las notificaciones se realizan entre el 14 y 19 de abril de 2016,

Considerando que con fecha 25 de abril de 2016 se publica en el Boletín Oficial de Navarra nº. 78 anuncio para someter el expediente a exposición pública y habiéndose insertado anuncio en el tablón municipal desde el 25 de abril de 2016 al 04 de junio de 2016, ambas fechas incluidas.

Considerando que en el expediente consta la presentación de alegaciones por parte de los siguientes interesados y que tras su recepción se comunican a NILSA como autor del proyecto:

- Con fecha 29 de abril de 2016 D. Jaime Larralde Ibarrola presenta escrito de alegaciones al proyecto presentado.

- Con fecha 10 de mayo de 2016 se reciben escritos de alegaciones suscritos por D. Justo Arrechea Bidaur y D. Luis María Sansinena Vidart

- Con fecha 8 de junio de 2016 D^a. Maria Isabel Urteaga Ameztoy, efectúa alegaciones al proyecto en tramitación.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2016 se registra la resolución 253E/2016 de 16 de agosto del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se emite informe previo a la resolución municipal sobre el proyecto de actividad clasificada y autorización en suelo no urbanizable, siendo favorable condicionado,

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2016 se emite informe de la alcaldía de Urdazubi/Urdaiz a los efectos del artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo de Intervención para la Protección Ambiental,

Considerando que con fecha 2 de septiembre de 2016 se registra en el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaiz, escrito remitido desde NILSA en el que comunican las respuestas a las alegaciones presentadas al proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Urdaiz núcleo y los barrios de Hiribere y Leorlas", objeto de tramitación, y que con fecha 23 de septiembre de 2016 se emite informe interno analizando las alegaciones presentadas,

Considerando que con relación a las alegaciones presentadas y sus valoraciones consiste en lo que a continuación se señala de manera sucinta:

Alegaciones presentada por D. Jaime Larralde Ibarrola.

Plantea: 1) que dado las molestias que puedan provenir de los lodos de depuradora en los residentes en su domicilio se empleen las mejores técnicas disponibles para que no se causen molestias a los vecinos; 2) que en el desarrollo del proyecto se va afectar negativamente a sus parcelas 200 y 201 del polígono 2 en el que tiene una explotación ganadera; y que derivado de la ocupación temporal



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

prevista se divide una de las fincas no pudiendo pastar los animales ni en la zona ocupada temporalmente ni en la parte que queda al otro lado mientras que la zanja permanezca abierta, solicitando finalmente un paso provisional para que el ganado pueda acceder desde la cuadra a esa parte del prado; 3) Que se adopten medidas oportunas para que las obras no dañen la red de servicios a su explotación ganadera, (agua y luz); 4) que se busque otra ubicación de la fosa de Leorlas, (se prevé en su parcela), por considerar que hay otras alternativas y que la actividad del acceso a la fosa para su mantenimiento posterior, (vehículos y personal), incidirá muy negativamente en la actividad ganadera y en el ganado. 5) Solicita que la tierra vegetal extraída por las obras se vierta en las zonas que designe el propietario y que ejecutado el proyecto en su caso, se restituya la zona afectada al estado anterior, con una capa de tierra vegetal equivalente a la preexistente y sembrada de pradera, sin piedras y al mismo nivel que el resto de las parcelas 200 y 201 del polígono 2. 6) Que se tenga en cuenta en la valoración de los bienes afectados la especial situación de las parcelas y el demérito que se causa con la instalación de un tubería subterránea que limita de forma muy intensa las facultades dominicales al no poder construir en la zona de servidumbre, etc.

Con respecto a las alegaciones efectuadas, resulta que: con relación a la cuestión primera, NILSA ha procedido a construir centenares de estaciones depuradoras, utilizándose en todas ellas las técnicas y materiales idóneos; y con relación a los olores provocados por los lodos de depuradora, éstos se almacenan en tanques cerrados y tales lodos son retirados por un camión cisterna con una periodicidad de unas dos veces anuales, con lo que se minimizan los posibles problemas de olores. A la vista de todo ello, se considera la estimación de la alegación por cuanto NILSA empleará los mejores materiales y técnicas disponibles y describe las medidas para evitar o minimizar los posibles olores provenientes de los lodos de depuradora.

Con relación a la alegación 2, NILSA señala que en la fase de ejecución de la obra se dispondrán de los medios que posibiliten el paso de ganado a ambas partes de la finca de modo que se minimicen las molestias. A la vista de lo anterior, procede la estimación de la alegación 2.

Respecto a la alegación 3, NILSA sobre las posibles afecciones a la línea eléctrica indica que se tendrán en cuenta durante la ejecución de la obra. Por tanto, se considera que procede la estimación de la alegación.

En cuanto a la alegación 4, NILSA señala que para la fosa que protege el sifón del Barrio Leorlas se han tenido en cuenta varios factores como son la proximidad al camino, la cota y distancia respecto a la estación depuradora. Ello posibilita la conducción del agua residual de Leorlas mediante sifón hasta la depuradora, sin necesidad de empleo de energía eléctrica, y por ello su ubicación es idónea. Y que la manera de disposición de la citada fosa no condiciona las labores ganaderas, ya que la instalación de la fosa no tiene tránsito de vehículos constantes. Se estiman que para las labores de su mantenimiento se realizará una visita cada 15 días por dos operarios en furgoneta y el vaciado de los fangos dos veces al año. Considerando lo que expuesto, se considera que procede la desestimación de la alegación.

En lo relativo a la alegación 5, NILSA señala que la tierra vegetal se restituirá a su estado original, por ello se considera que la alegación ha de ser estimada.

Respecto a la alegación 6, lo relativo a la valoración de los bienes efectuados se realizará en una fase posterior, que conlleva otra tramitación ajena a la actividad clasificada. Por ello se considera que la alegación ha de ser desestimada.

Alegaciones presentadas por D. Justo Arrechea Bidaur.

De manera resumida consisten en: 1) Como titular de la parcela 149 del polígono 1, efectúa una propuesta de un nuevo trazado del camino de acceso a la depuradora alternativo al proyecto, para que sea analizado y estudiado, antes de que recaiga la aprobación del proyecto y se haya concedido la licencia de actividad. 2). Expone que aunque se ha tratado el tema directamente con NILSA, reitera la propuesta de modificación de la ubicación del camino de acceso a la depuradora, aproximándola al camino público existente; y que en cuanto a la ubicación de la depuradora, tras los contactos habidos con NILSA y las explicaciones dadas por NILSA sobre su ubicación, acepta su ubicación. 3). Se insiste en la propuesta de modificación del camino de acceso a la depuradora, teniendo en cuenta que de la documentación consultada no se aclara exactamente las características técnicas del camino del proyecto, por lo que en base a los datos que sí figuran ha sido elaborada la propuesta de modificación del camino de acceso a la depuradora que presenta. 4. Se procede a describir la propuesta de modificación de camino de acceso a la depuradora presentada.



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

En contestación a ello, respecto a las alegaciones 1, 2 y 3, referidas a la modificación del trazado del camino, procede a señalar lo tratado anteriormente con el alegante en encuentros mantenidos, señalando lo siguientes respecto a la modificación del camino propuesto: *"Afecta directa e indirectamente al LIC es2200015-Regata Orabidea, al discurrir a lo largo de 85-100 m dentro de la delimitación del LIC y unos 180 m. por el borde del mismo. Las obras de acondicionamiento del camino afectarán a la vegetación de ribera de la regata Orabidea, estimándose que será preciso eliminar 30 árboles y un número indeterminado de arbusto. El paso de vehículos junto a la vegetación de la ribera a una distancia de esta inferior a 3 m-supondrá, además del riesgo de rotura de ramas, dañar las raíces de los árboles. El camino discurre paralelo y próximo al cauce de la regata Orabidea, lo que incrementa el riesgo de vertidos accidentales a un cauce que albergar varias especies faunísticas protegidas. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que se dispone de una alternativa que tienen una menor afección al medio con un coste inferior, se estima que la mejora alternativa de acceso a la depuradora es la presentada en el proyecto".* Por tanto, en base a lo anterior, las alegaciones 1, 3 y 4 han de ser desestimadas.

En relación a la alegación segunda, sobre el acercamiento de la depuradora al camino, se considera que en el proyecto presentado existe una distancia de 6,80 m. entre el cerramiento de la depuradora y la zona de ribera del río, siendo preceptivo disponer de al menos 5 metros para la zona de servidumbre del río. La diferencia entre lo estrictamente necesario y lo presentado es mínima, por lo que acercar la depuradora hacia el río no conllevaría una mayor disponibilidad efectiva de la parcela para el propietario". Por tanto, se considera que en base a estas cuestiones técnicas la alegación ha de ser desestimada.

Alegaciones presentada por D. Luis Maria Sansinena Vidart.

En el fondo son idénticas a las formuladas por D. Justo Arrechea Bidaur, con la diferencia que a D. Luis Maria Sansinena Vidart el trazado del camino trazado en el proyecto en tramitación, le afecta a la parcela 42 del polígono 2 de Urdazubi/Urdax de su titularidad.

El examen de las alegaciones presentadas por D. Luis Maria Sansinena Vidart coincide con las anteriormente citadas respecto de D. Justo Arrechea Bidaur y se reiteran los aspectos técnicos que ya han sido transcritos en el caso de las alegaciones presentadas por D. Justo Arrechea Bidaur y a las que se remite. Por tanto por las mismas razones que en el caso anterior, se considera que procede desestimar las alegaciones presentadas.

Alegación presentada por D^a. Maria Isabel Urteaga Ameztoy.

Consta de una alegación referida a que el colector del saneamiento discurre por el centro de la finca 142 del polígono 2 solicitando que se traslade el citado colector a la orilla de la finca.

Respecto a la citada alegación, se considera que la parcela 142 del polígono 2 es una finca de arbolado atravesada por una línea eléctrica aérea. El trazado de la impulsión aprovecha la banda sin arbolado creada por la servidumbre de la línea eléctrica, por lo que no incrementa la servidumbre actual. Por otro lado, un cambio de trazado supondría una mayor afección a la finca ya que se debería talar una banda de arbolado. Por tanto, en virtud de todo ello, se considera que la alegación ha de ser desestimada.

Considerando el informe del área de Secretaría de 27 de septiembre de 2016,

Considerando lo establecido en los arts. 55 y 56 de la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo de Intervención para la Protección Ambiental,

Examinado el Expediente y en virtud de las atribuciones que me han sido concedidas por el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de 28 de Noviembre de 1.986,

En mi condición de Alcalde de Urdazubi/Urdax,

HE RESUELTO:

1º. Con relación a las alegaciones presentadas en el expediente de de actividad clasificada del proyecto de "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax, Núcleo y los Barrios de Hiribere y Leorlas"

1.1 Respecto a las alegaciones de D. Jaime Larralde Ibarrola estimar las alegaciones 1, 2, 3 y 5 y la desestimación de las alegaciones 4 y 6 por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución, sobre la base del escrito de NILSA registrado el 2 de septiembre de 2016 y escrito municipal de fecha 23 de septiembre de 2016,



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

1.2 Respecto a las alegaciones de D. Justo Arrechea Bidaur y D. Luis Maria Sansinena, (ambas de igual contenido), desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución, sobre la base del escrito de NILSA registrado el 2 de septiembre de 2016 y escrito municipal de fecha 23 de septiembre de 2016.

1.3 Respecto a las alegaciones D^a. Maria Isabel Urteaga Amezttoy desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución, sobre la base del escrito de NILSA registrado el 2 de septiembre de 2016 y escrito municipal de fecha 23 de septiembre de 2016.

2º. Conceder licencia de Actividad Clasificada a favor de "Navarra Infraestructuras Locales SA", (NILSA), para el proyecto denominado "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax núcleo y los Barrios de Hiribere y Leorlas", conforme al proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe Ullate.

3. La presente licencia está condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

3.1. El cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de 3 de febrero de 2016 dictada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, (expediente V/31/00029, de vertido al dominio público hidráulico de EDAR Urdax y Bº. Iribere y Leorlas).

3.2. El cumplimiento de las condiciones y medidas correctoras contenidas en la resolución 235E/2016 de 16 de agosto del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático y lo contenido en sus anejos I, II y IV incluidas en la citada Resolución.

3.3. Visto el proceso de la exposición pública y en conformidad con las alegaciones estimadas:

3.3.a) En fase de ejecución de la obra se dispondrán de los medios que posibiliten el paso de ganado entre las parcelas 200 y 201 del polígono 2 de Urdazubi/Urdax de modo que se minimicen las molestias.

3.3.b). Durante la ejecución de la obra se adoptarán las medidas necesarias para que no se afecte a la línea de servicio eléctrico que transcurre por la parcela 200 del polígono 2, en la que radica una explotación pecuaria.

3.3.c) La tierra vegetal que se extraiga con motivo de la ejecución de la obra en las parcela 200 y 201 del polígono 2 de Urdazubi/Urdax se restituirá a su estado original.

3.4. La solicitud de Licencia de Apertura municipal deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de la resolución 235E/2016 de 16 de agosto del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

5. La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia y a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de la obtención de cualesquiera autorizaciones que correspondan a otros organismos en sus respectivos ámbitos competenciales.

6. Trasladar el presente acuerdo a los interesados.

7. Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:

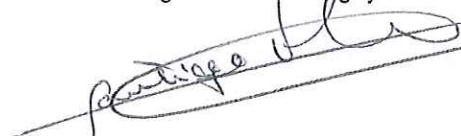
a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

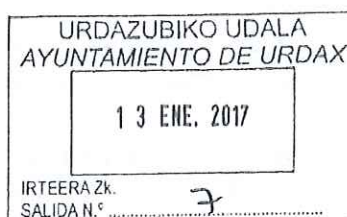
Urdazubi/Urdax a 09 de enero 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Santiago Villares Otheguy



EL SECRETARIO
Javier Irigoyen Daguerre





ALKATEAREN EBAZPENA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax con fecha 09 de enero de 2017, ha dictado la RESOLUCION 03 cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto que en diciembre de 2015 "Navarra Infraestructuras Locales SA", (NILSA), presenta en el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax proyecto denominado "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax núcleo y los Barrios de Hiribere y Leorlas",

Considerando que con fecha 09 de febrero de 2016 se emite informe técnico municipal sobre la compatibilidad urbanística de instalación de depuradora en la parcela 149 del polígono 2 y su acceso en el que se concluye que es una actividad autorizable en suelo no urbanizable según el vigente plan municipal y procede el inicio de la tramitación de actividad clasificada.

Visto que con fecha ha 17 de febrero de 2016 se registra en el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax la resolución de 03/02/2016 del Comisario de aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por la que se modifica la autorización de vertido al domino público hidráulico, vinculada a un programa de reducción de la contaminación,

Considerando que con fecha 22 de agosto de 2016 se registra la resolución 253E/2016 de 16 de agosto del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se emite informe previo a la resolución municipal sobre el proyecto de actividad clasificada y autorización en suelo no urbanizable, siendo favorable condicionado,

Considerando el informe del área de Secretaría de 27 de septiembre de 2016,

Considerando que el objeto del proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax en su sesión de 30/09/2016,

Considerando que por resolución de la alcaldía nº. 02/2017 de 09 de enero se han resuelto las alegaciones presentadas en el expediente de actividad clasificada y se ha concedido licencia de actividad clasificada a "Navarra Infraestructuras Locales", (NILSA), para el proyecto denominado "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax núcleo y los Barrios de

Hiribere y Leorlas", conforme al proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe Ullate.

Considerando el contenido de lo preceptuado en el artículo 189.2. a) y j) y en el artículo 191.1 de la LF 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Examinado el Expediente y en virtud de las atribuciones que me han sido concedidas por el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de 28 de Noviembre de 1.986,

Examinado el Expediente y en virtud de las atribuciones que me han sido concedidas por el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de 28 de Noviembre de 1.986,

En mi condición de Alcalde de Urdazubi/Urdaiz,

HE RESUELTO:

1. Conceder licencia de Obras por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, **a Navarra Infraestructuras Locales, (NILSA para la ejecución del proyecto** denominado "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax núcleo y los Barrios de Hiribere y Leorlas" conforme al proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe Ullate.

2. La presente licencia está condicionada al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

2.1. El cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de 3 de febrero de 2016 dictada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, (expediente V/31/00029, de vertido al dominio público hidráulico de EDAR Urdax y Bº. Iribere y Leorlas).

2.2. El cumplimiento de las condiciones y medidas correctoras contenidas en la resolución 235E/2016 de 16 de agosto del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático y lo contenido en sus anejos I, II y IV incluidas en la citada Resolución.

2.3. Visto el proceso de la exposición pública y en conformidad con las alegaciones estimadas en el proceso del expediente de actividad clasificada oportuno:

2.3.a) En fase de ejecución de la obra se dispondrán de los medios que posibiliten el paso de ganado entre las parcelas 200 y 201 del polígono 2 de Urdazubi/Urdaiz de modo que se minimicen las molestias.

2.3.b). Durante la ejecución de la obra se adoptarán las medidas necesarias para que no se afecte a la línea de servicio eléctrico que transcurre por la parcela 200 del polígono 2, en la que radica una explotación pecuaria.



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

2.3.c) La tierra vegetal que se extraiga con motivo de la ejecución de la obra en las parcela 200 y 201 del polígono 2 de Urdazubi/Urdax se restituirá a su estado original.

3. La licencia se concede **con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia**. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. Las obras se realizarán a **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de la obtención de cualesquiera autorizaciones que correspondan a otros organismos en sus respectivos ámbitos competenciales**.

5. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

6. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente la Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionario y a su costa. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral

9. Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

10. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas de tres años desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

11. Se solicitará a los Servicios Técnicos Municipales, con la suficiente antelación, la comprobación de las obras realizadas.

12. Liquidación de impuestos:

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Es de aplicación la exención contemplada en el artículo 168 de la Ley Foral 281995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra

13. Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabrá interponer:

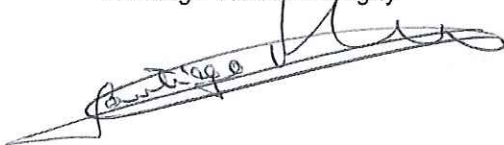
a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

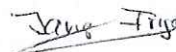
c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Urdazubi/Urdaix a 09 de enero 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Santiago Villares Otheguy



EL SECRETARIO
Javier Irigoyen Daguerre





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
REGISTRO DE SALIDA
12/02/2016 09:16:51
S001201600002254

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CÁNTABRICO

COMISARÍA DE AGUAS

nilsa

Entrada 0377/16

17/02/16 13:28



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

V/31/00029

N.I.L.S.A.

Avda. Barañain nº 22 bajo
31008 PAMPLONA (Navarra)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Expediente de vertido al dominio público hidráulico de EDAR Urdax y Bº Iribere y Leorlaz – Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax.

MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO al dominio público hidráulico, vinculada a un Programa de Reducción de la Contaminación.

NL/ap

Con fecha **3 FEB. 2016** la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**, adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008, B.O.E. de 21 de agosto de 2008):

I.- DATOS BÁSICOS

A).- TITULAR.

NOMBRE:	Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax
N.I.F.:	P 3123900G
DIRECCIÓN:	CL\ San Salvador, 3
TÉRMINO MUNICIPAL:	Urdazubi/Urdax
CÓDIGO POSTAL:	31711
PROVINCIA:	Navarra

B).- ACTIVIDAD GENERADORA DE LOS VERTIDOS.

DENOMINACIÓN:	EDAR Urdax y Bº Iribere y Leorlaz
LUGAR:	Komentuko Borda LEORLAZ
TÉRMINO MUNICIPAL:	Urdazubi/Urdax
PROVINCIA:	Navarra

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax dispone de autorización provisional de vertido otorgada por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 22/05/1996 al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 484/1995, para los núcleos de Urdax, Bº Dantxarinea y Bº Leorlaz. Dicha autorización fue revisada con fecha 02/12/2005, quedando condicionada a la construcción de unas instalaciones de depuración.

CORREO ELECTRÓNICO:

registro.general@chcantabrico.es

CPPr.1

Página 1 de 12

61092
PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 - OVIEDO
TFI.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445

Con fecha 18/04/2008 la Confederación Hidrográfica del Cantábrico resolvió revisar la autorización de vertido otorgada al Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax – Núcleos: Urdax, Bº Dantxarinea y Bº Leorlaz, aprobando un Programa de Reducción de la Contaminación en el que se fijaban diversas actuaciones que debía llevar a cabo el titular, así como los respectivos plazos de ejecución.

El 09/12/2015 el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax remitió a esta Confederación Hidrográfica una solicitud de revisión de la autorización de vertido junto con el Proyecto de tratamiento de aguas residuales en Urdax núcleo y los barrios de Iribere y Leorlaz.

El informe emitido por los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica propone otorgar la autorización de vertido bajo las condiciones determinadas en 1 - FASE INICIAL del Programa de Reducción de la Contaminación,

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

A).- DE ORDEN JURÍDICO FORMAL

La competencia para dictar Resolución corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a propuesta de la Comisaría de Aguas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, en relación con el Real Decreto 927/1988 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

B).- DE ORDEN JURÍDICO MATERIAL

La solicitud de autorización objeto de este expediente comprende una actividad de vertido regulada en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el Real Decreto 399/2013, de 7 de junio (BOE de 8 de junio), por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, habiéndose observado los trámites y requisitos de índole procedimental contenidos en los mismos.

El Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax remitió a esta Confederación Hidrográfica una solicitud de revisión de la autorización de vertido junto con el Proyecto de tratamiento de aguas residuales en Urdax núcleo y los barrios de Iribere y Leorlaz.

Los artículos 100.4 de la Ley de Aguas y 251.1.j del Reglamento del Dominio Público Hidráulico disponen que podrán establecerse plazos y programas de reducción de la contaminación para la progresiva adecuación de las características de los vertidos a los límites que en ellas se fijen. Por ello, puede aprobarse un Programa de Reducción de la Contaminación para el expediente de referencia, siempre que se fije el plazo para su cumplimiento y, además, se tengan en cuenta las normas de calidad ambiental del medio receptor, de acuerdo con la previsión de cumplimiento establecida en el contenido normativo del PHC.

Los servicios correspondientes de este Organismo de cuenca han emitido informe donde se considera que, a priori, el vertido de referencia cumplirá los límites de emisión establecidos reglamentariamente, habiendo tenido en cuenta además las mejores técnicas disponibles (MTD) correspondientes a la actividad, y será compatible con los objetivos medioambientales y las normas de calidad ambiental del medio receptor.



Conforme a lo indicado en los artículos 249 y 251 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establecen distintas fases para la progresiva adecuación de los vertidos a las normas de calidad ambiental del medio receptor:

Fase de la autorización	Programa de Reducción de la Contaminación (PRC)	Ejecución de instalaciones en cada fase de la autorización	Instalaciones de depuración en funcionamiento	Canon de Control de Vertidos (CCV)
1- FASE INICIAL	En ejecución	EDAR de Urdax y barrios de Iribere y Leorlaz	Fosa séptica en el núcleo de Urdax Fosa séptica en el barrio de Leorlaz	Tratamiento insuficiente ($C_3 = 2,5$)
2- FASE FINAL	Finalizado	---	EDAR Urdax Núcleo y Bº Iribere y Leorlaz	Con tratamiento adecuado ($C_3 = 0,5$)

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA HA RESUELTO:

MODIFICAR la autorización de vertido otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fechas 18/04/2008 al Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax. Hasta la resolución en que se modifiquen, **las condiciones vigentes para los vertidos son las establecidas para 1 – FASE INICIAL:**

1.- DESCRIPCIÓN

En la presente resolución están previstas varias fases de autorización de vertido según las instalaciones de depuración que se encuentren en funcionamiento:

1- FASE INICIAL (PRC en ejecución – vertido autorizado: instalaciones de depuración sin constatar su correcto funcionamiento):

Durante esta fase deberán ejecutarse las instalaciones de depuración o medidas correctoras de los vertidos de aguas residuales establecidas en el Programa de Reducción de la Contaminación, ajustándose a la documentación presentada con fecha 09/12/2015 en cuyo proyecto correspondiente se tendrán en cuenta las mejores técnicas disponibles (MTD) que le resultan de aplicación, y cuya finalización está prevista en antes del 31/12/2018.

2- FASE FINAL (PRC finalizado – vertido autorizado: instalaciones de depuración en correcto funcionamiento): esta fase dará comienzo en la fecha de resolución de este Organismo de cuenca de finalización del Programa de Reducción de la Contaminación, por haberse completado todas las actuaciones previstas.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS

2.1.- ORIGEN DE LOS FLUJOS DE AGUAS RESIDUALES

1- FASE INICIAL

Vertido 1: NO3100029 Saneamiento-Urdax

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL: Zona servida por el alcantarillado municipal
NUCLEOS DEL VERTIDO: Urdax
TIPO DE AGUA RESIDUAL: Urbana
TÍTULO DE ACTIVIDAD CNAE: Aglomeración urbana <2.000 h-e
con instalaciones de depuración
GRUPO DE ACTIVIDAD CNAE: Urbana
CLASE-GRUPO-CNAE: U - U - 0050
HABITANTES-EQUIVALENTES (h-e): 81

Vertido 2: NO3100031 Saneamiento-Bº Leorlaz

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL: Zona servida por el alcantarillado municipal
NUCLEOS DEL VERTIDO: Bº Leorlaz
TIPO DE AGUA RESIDUAL: Urbana
TÍTULO DE ACTIVIDAD CNAE: Aglomeración urbana <2.000 h-e
con instalaciones de depuración
GRUPO DE ACTIVIDAD CNAE: Urbana
CLASE-GRUPO-CNAE: U - U - 0050
HABITANTES-EQUIVALENTES (h-e): 96

2- FASE FINAL

Vertido 1: NO3100730 EDAR de Urdax núcleo y Bº Iribere y Leorlas

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL: Zona servida por el alcantarillado municipal
NUCLEOS DEL VERTIDO: Núcleos: Urdax núcleo y Bº Iribere y Leorlas
TIPO DE AGUA RESIDUAL: Urbana
TÍTULO DE ACTIVIDAD CNAE: Aglomeración urbana <2.000 h-e
con instalaciones de depuración
GRUPO DE ACTIVIDAD CNAE: Urbana
CLASE-GRUPO-CNAE: U - U - 0050
HABITANTES-EQUIVALENTES (h-e): 210

2.2.- LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO

1- FASE INICIAL

Vertido 1: NO3100029 Saneamiento-Urdax

FORMA DE EVACUACIÓN: Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR: Olavidea
MASA: Río Olavidea - ES001MAR002320



HOJA 1/50.000: 26-5
COORDENADAS UTM
ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):
X= 621.511
Y= 4.791.657
HUSO= 30

Vertido 2: NO3100031 Saneamiento-Bº Leorlaz

FORMA DE EVACUACIÓN: Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR: Olavidea
MASA: Río Olavidea - ES001MAR002320
HOJA 1/50.000: 26-5
COORDENADAS UTM
ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):
X= 621.140
Y= 4.792.670
HUSO= 30

2- FASE FINAL

Vertido 1: NO3100730 EDAR de Urdax núcleo y Bº Iribere y Leorlas

FORMA DE EVACUACIÓN: Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR: Olavidea o Ugarana (cuenca La Nievelle)
MASA: Río Olavidea - ES001MAR002320
HOJA 1/50.000: 26-5
COORDENADAS UTM
ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):
X= 621.161
Y= 4.792.799
HUSO= 30

2.3.- CAUDALES Y VOLUMENES MÁXIMOS DE VERTIDO

1- FASE INICIAL

Vertido 1: NO3100029 Saneamiento-Urdax
Zona servida por el alcantarillado municipal

Caudal punta horario: 3,5 m³/h (0,972 l/s)
Volumen diario: 35 m³
Volumen máximo anual: 12.642 m³

Vertido 2: NO3100031 Saneamiento-Bº Leorlaz
Zona servida por el alcantarillado municipal

Caudal punta horario: 4,1 m³/h (1,139 l/s)
Volumen diario: 41 m³
Volumen máximo anual: 14.983 m³

2.4.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Los parámetros característicos de la actividad causante de los vertidos serán los que se relacionan a continuación, con los valores límite de emisión que se especifican para cada uno de ellos:

1- FASE INICIAL

Vertido 1: NO3100029 Saneamiento-Urdax

Vertido 2: NO3100031 Saneamiento-Bº Leorlaz

Aceites y Grasas	menor de	40 mg/l
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5 días (DBO5)	menor de	300 mg O2/L
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	menor de	500 mg O2/L
Sólidos en suspensión	menor de	300 mg/L
Amoníaco no ionizado	menor de	50 mg NH3/L
pH	entre	6 y 9

2- FASE FINAL

Vertido 1: NO3100730 EDAR de Urdax núcleo y Bº Iribere y Leorlas

Demanda Bioquímica de Oxígeno 5 días (DBO5)	menor de	125 mg O2/L
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	menor de	25 mg O2/L
Sólidos en suspensión	menor de	35 mg/L
Amoníaco no ionizado	menor de	15 mg NH3/L
pH	entre	6 y 9

Además deberán cumplirse las normas de calidad ambiental del medio receptor. En caso contrario, el titular estará obligado a tomar las medidas preventivas necesarias para reducir la contaminación generada, o bien a adoptar las medidas correctoras precisas en las instalaciones de depuración para que finalmente el vertido no sea causa del incumplimiento de dichas normas.

2.5.- PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN (PRC) - INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN.

2.5.1.- OBJETO

El Programa de Reducción de la Contaminación propuesto para EDAR Urdax y Bº Iribere y Leorlaz consiste en la ejecución y puesta en servicio de las obras contenidas en el proyecto "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax núcleo y los barrios de Iribere y Leorlaz" para que el vertido cumpla los valores límite de emisión establecidos para 2- FASE FINAL (apartado 2.4 de la presente resolución).

2.5.2.- DESCRIPCIÓN

1- FASE INICIAL

➤ Instalaciones en ejecución: durante esta fase el titular debe ejecutar el PRC:



- **Antes del 30/06/2018 finalización y puesta en servicio de las instalaciones de depuración** indicadas en el proyecto "Tratamiento de las aguas residuales de Urdax núcleo y los barrios de Iribere y Leorlaz", de forma que el vertido cumpla los valores límite de emisión establecidos para 2- FASE FINAL (apartado 2.4 de la presente resolución).
- **Comunicación de la finalización del Programa de Reducción de la Contaminación** descrito anteriormente.
- **Acreditación**, mediante un Informe Técnico que verifique las instalaciones de depuración y demás elementos de control de los vertidos, así como el cumplimiento de los caudales máximos y de los valores límite de emisión.

2- FASE FINAL

➤ Instalaciones de depuración en funcionamiento:

Línea de agua:

- Decantación primaria.
- Filtro biológico de relleno plástico.
- Decantación secundaria en tanque Imhoff.

No tiene línea de fangos porque se tratan en otra depuradora de NILSA.

- Punto de control de caudal y características del vertido.

No está autorizado el vertido de aguas residuales a través de "by pass" de las instalaciones de depuración.

Para no reducir el rendimiento de las instalaciones de depuración, se evitará en lo posible la incorporación de las aguas de escorrentía pluvial que no estén contaminadas.

En todo caso, se tendrán en cuenta las mejores técnicas disponibles correspondientes a la actividad generadora del vertido o, en su caso, aquellas técnicas que alcancen un nivel equivalente de protección del medio ambiente.

Si se comprobase la insuficiencia de las instalaciones de depuración para cumplir los valores límite de emisión del vertido y las normas de calidad ambiental del medio receptor, el titular deberá ejecutar las modificaciones precisas en las instalaciones de depuración a fin de ajustar el vertido a las condiciones técnicas autorizadas, previa comunicación al Organismo de cuenca y, si procede, la correspondiente modificación de la autorización de vertido.

2.5.3.- ELEMENTOS DE CONTROL Y EVACUACIÓN DEL VERTIDO.

Para cada vertido autorizado se dispondrá un punto de control, situado tras las instalaciones de depuración, que permita la medición del caudal y la toma de muestras, cuando se inspeccione el vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o de una Entidad colaboradora de la administración hidráulica (ECAH).

Los elementos necesarios para el aforo y toma de muestras de los vertidos deben estar disponibles en las instalaciones del titular.

Entre el punto de control y el punto de vertido final al dominio público hidráulico no debe haber ninguna otra incorporación a la infraestructura de evacuación, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

2.6.- CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

1- FASE INICIAL

En esta 1-FASE INICIAL no se exigen actuaciones de control de los vertidos. En cuanto a las fases de la autorización siguientes, el control de funcionamiento de las instalaciones de depuración se determinará en la correspondiente resolución de inicio de cada fase.

- Inspecciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.b) y 94 de la Ley de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico podrá controlar, cuando lo estime oportuno, el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertidos.

Se inspeccionarán las instalaciones de depuración y se podrán efectuar aforos y análisis del efluente para comprobar que los caudales y parámetros de los vertidos no superan los límites autorizados y, en su caso, el rendimiento de las instalaciones de depuración. Asimismo podrá exigir al titular que designe un responsable de la explotación de las instalaciones de depuración, con titulación adecuada.

Con carácter general, la inspección de las instalaciones será notificada al titular de la autorización, o a su representante, para que pueda presenciar la toma de muestras. Conforme a los artículos 252, 333 y 334 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá facilitar, sin dilación alguna, el acceso del personal de la Administración al punto de control del vertido, incluido el paso a través de propiedades privadas, siempre que no constituyan domicilio de las personas.

2.7.- FANGOS DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y OTROS RESIDUOS

Los residuos sólidos y los fangos en exceso originados en el proceso de depuración, deberán extraerse con la periodicidad necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación. Se almacenarán, en su caso, en depósitos estancos que no podrán disponer de desagües de fondo.

Si las instalaciones de depuración dispusieran de tratamiento de fangos, el agua escurrida deberá recircularse a la entrada de la instalación, para su tratamiento. En caso contrario, o tras su tratamiento, los fangos deberán ser dispuestos para su retirada y transporte fuera del recinto de la instalación y su disposición o reutilización en su destino final.

El artículo 97 de la Ley de Aguas establece, con carácter general, la prohibición de acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas del dominio público hidráulico o de degradación de su entorno.



Por ello, el titular tomará las precauciones necesarias para que los derrames accidentales de los tanques de almacenamiento de productos, combustibles, reactivos, etc., así como los ocasionados en el trasiego de los mismos, no alcancen el dominio público hidráulico.

Los residuos finales obtenidos en cada caso, se retirarán y transportarán fuera del recinto de la instalación, debiendo cumplir las normativas correspondientes de acuerdo con su destino o posible uso posterior como producto o subproducto.

2.8.- PREVENCIÓN DE VERTIDOS OCASIONALES

El titular dispondrá los medios necesarios para explotar correctamente las instalaciones de depuración y mantener operativas las medidas de seguridad que se han adoptado en prevención de vertidos accidentales.

3.- CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

3.1.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. REVISIÓN Y REVOCACIÓN: 1- FASE INICIAL (ejecución del PRC).

El plazo de vigencia de la autorización de vertido se fija en CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de esta resolución, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

En cuanto estén completadas las actuaciones previstas en el Programa de Reducción de la Contaminación, **el peticionario debe comunicar la puesta en servicio y correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración o medidas correctoras ejecutadas.** Dicha comunicación debe efectuarse por escrito a esta Confederación Hidrográfica, en todo caso, **antes del 31/12/2018.**

Una vez recibida la comunicación del titular de la puesta en servicio de las instalaciones, este Organismo de cuenca, previas las comprobaciones que se estimen pertinentes, dictará si procede la resolución de finalización del Programa de Reducción de la Autorización, modificándose la autorización de vertido para "2- Fase Final: tras la finalización del PRC" con las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Esta autorización podrá ser revisada o revocada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley de Aguas y los artículos 261 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.2.- CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

En aplicación del artículo 113 de la Ley de Aguas y del artículo 291, con el Anexo IV, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), el importe del **canon de control de vertidos (CCV) anual** será el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$CCV = V \times P_u$$

Siendo:

$$P_u = P_b \times C_m$$

$$C_m = C_2 \times C_3 \times C_4$$

V = Volumen de vertido autorizado (m³/año).

P_u = Precio unitario de control de vertido (euros/m³).

P_b = Precio básico por m^3 establecido en función de la naturaleza del vertido.
 C_m = Coeficiente de mayoración o minoración del vertido.
 C_2 = Coeficiente en función de las características del vertido.
 C_3 = Coeficiente en función del grado de contaminación del vertido.
 C_4 = Coeficiente en función de la calidad ambiental del medio receptor.

1- FASE INICIAL

Vertido 1 : NO3100029 - Saneamiento-Urdax

$V = 12.642 \text{ m}^3/\text{año}$

$C_2 = 1,00$ Urbanos hasta 1.999 habitantes-equivalentes
 $C_3 = 2,50$ Tratamiento insuficiente (Sin tratamiento adecuado)
 $C_4 = 1,25$ Zona de Categoría I

$C_m = 1,00 \times 2,50 \times 1,25 = 3,125000$

$P_b = 0,01683 \text{ euros}/m^3$ Agua Residual : Urbana o asimilable
 Precio básico establecido por Ley 22/2013 (BOE de 26 de diciembre), vigente desde el 1 de enero de 2014.

$P_u = 0,01683 \times 3,125000 = 0,052594 \text{ euros}/m^3$

CCV anual: $12.642 \times 0,052594 = 664,89 \text{ euros/año}$

Vertido 2 : NO3100031 - Saneamiento-Bº Leorlaz

$V = 14.983 \text{ m}^3/\text{año}$

$C_2 = 1,00$ Urbanos hasta 1.999 habitantes-equivalentes
 $C_3 = 2,50$ Tratamiento insuficiente (Sin tratamiento adecuado)
 $C_4 = 1,25$ Zona de Categoría I

$C_m = 1,00 \times 2,50 \times 1,25 = 3,125000$

$P_b = 0,01683 \text{ euros}/m^3$ Agua Residual : Urbana o asimilable
 Precio básico establecido por Ley 22/2013 (BOE de 26 de diciembre), vigente desde el 1 de enero de 2014.

$P_u = 0,01683 \times 3,125000 = 0,052594 \text{ euros}/m^3$

CCV anual: $14.983 \times 0,052594 = 788,02 \text{ euros/año}$

Importe del CCV anual = $664,89 + 788,02 = 1.452,91 \text{ euros/año}$

2- FASE FINAL

En cuanto a las fases de la autorización siguientes, el canon de control de vertidos se determinará en la correspondiente resolución de inicio de cada fase. **Tras la finalización del Programa de Reducción de la Contaminación**, este Organismo de cuenca resolverá el inicio de la Fase Final de la autorización de vertido, donde se aplicará el coeficiente correspondiente a "con tratamiento adecuado" ($C_3 = 0,5$).



El artículo 113.4 de la Ley de Aguas establece que el periodo impositivo del CCV coincide con cada año natural. El importe del CCV anual que se liquida al titular es el establecido en la presente resolución, en tanto no se dicte resolución de modificación de las condiciones de la autorización de vertido que afectan a los factores que intervienen en su cálculo.

Por ello, cada año se enviará al titular la tasa correspondiente al ejercicio anterior, con el importe antes establecido, salvo que deban aplicarse al periodo liquidado los precios básicos actualizados, publicados en el BOE, en sustitución de los anteriores. En dicha tasa se indicará el importe del CCV liquidado, plazo, lugar y forma de pago.

No obstante, en los supuestos previstos en los artículos 294.2.a) y 294.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el importe del CCV del correspondiente periodo anual, se calculará proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del ejercicio.

El CCV será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (art. 113.7 de la Ley de Aguas).

3.3.- TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

- Cese de los vertidos al dominio público hidráulico.

En el caso de que cesen los vertidos al dominio público hidráulico, ya sea por conexión a la red de alcantarillado o por finalización de la actividad generadora del vertido, el titular debe comunicarlo a este Organismo de cuenca a fin de dictar la resolución de extinción de la autorización de vertido, donde se hará constar la fecha final de devengo del canon de control de vertidos. Con carácter general, la fecha será la de la comunicación del titular, siempre que los vertidos hayan cesado de manera efectiva.

- Transferencia de la autorización de vertido.

Cuando se produzca un cambio en la entidad responsable de la actividad generadora de los vertidos, el antiguo responsable debe comunicarlo a este Organismo de cuenca en el plazo de UN (1) MES. De no hacerlo así, podrán adoptarse las actuaciones sancionadoras previstas en el artículo 116.3.c de la Ley de Aguas.

Por su parte, el nuevo responsable de la actividad generadora de los vertidos debe solicitar la transferencia de la autorización de vertido ante este Organismo de cuenca en el plazo de UN (1) MES, aportando la oportuna documentación acreditativa y subrogándose expresamente en todos los derechos y obligaciones derivados de la situación en que se encuentre el expediente de vertido. Con base en la documentación presentada, el Organismo de cuenca dictará la resolución procedente. Si, por el contrario, el nuevo responsable no presenta la citada solicitud, se podrán adoptar las actuaciones sancionadoras previstas en el artículo 116.3 de la Ley de Aguas.

- Vigencia del canon de control de vertidos.

Mientras no se comunique el cambio que se haya producido, ya sea el cese de los vertidos o el cambio en la entidad responsable de la actividad, se continuará devengando el canon de control de vertidos, por lo que este Organismo de cuenca emitirá en todo caso la

correspondiente liquidación, conforme al artículo 294 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.4.- RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Esta autorización no eximirá al titular de su posible responsabilidad civil por los daños que pueda causar el vertido en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes. Tampoco le eximirá de la responsabilidad penal derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.

Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

3.5.- VERTIDOS CON GRAVE RIESGO MEDIOAMBIENTAL

En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a Protección Civil de la Provincia y a los Organismos con responsabilidades en materia medioambiental, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES Y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DEL ÁREA DE VERTIDOS


Carlos Blanco Quiros



Nafarroako Gobernua
Kultura, Kirol eta
Gazteria Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura,
Deporte y Juventud



Erregistroaren, Ondasun Higigarrien eta
Arkeologiaren Atala
Sección de Registro, Bienes Muebles y
Arqueología
Navarrería, 39
31001 Pamplona/Iruña
Tel. 848 421526

Se ha recibido en la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico su oficio por el que se solicita informe y evaluación de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en relación con el proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Urdax Núcleo y barrios de Hiribere y Leorlas". Se adjunta con su solicitud cartografía topográfica con el trazado y ocupaciones previstas para la infraestructura.

Revisada la documentación registrada en el Inventario Arqueológico de Navarra, término municipal de Urdazubi/Urdax, se comprueba que no tenemos documentada la existencia de yacimientos arqueológicos catalogados bajo las ocupaciones previstas, por lo que se emite informe favorable a la ejecución de este proyecto.

Sin embargo, dada la afección concreta en la parcela 96, polígono 2, al Camino de Santiago es necesario que el proyecto sea informado por la Sección de Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Cultura, quien se encarga de su régimen de protección.

En cualquier caso, la propiedad deberá tener en cuenta que si en el transcurso de los trabajos de construcción previstos apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). De no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h de la citada Ley Foral.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos en Pamplona a 20 de marzo de 2017.



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Kultura, Kirol eta Gazteria
Cultura, Deporte y Juventud

Ondare Historikoen Zerbitzua
Servicio de Patrimonio Histórico
Erregistroaren, Ondasun Higigarrien
eta Arkeologiaren Atala
Sección de Registro, Bienes Muebles y
Arqueología

Alicia Ancho Villanueva
JEFA DE LA SECCIÓN DE REGISTRO,
BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Kultura, Kirol eta Gazteria
Cultura, Deporte y Juventud

Ondare Historikoen Zerbitzua
Servicio de Patrimonio Histórico

Carlos Martínez Álava
DIRECTOR DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Iñaki Urrizalki Oroz.- NILSA S.A., Avda. Barañain nº 22 bajo, 31008 Pamplona
(Navarra)



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

Javier Irigoyen Daguerre, Secretario del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax, en su sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2016 adoptó entre otros el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE URDAX NÚCLEO Y LOS BARRIOS DE HIRIBERE Y LEORLAS.

Se presenta al Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax el proyecto de Tratamiento de las aguas residuales de Urdax Núcleo y los Barrios de Hiribere y Leorlas redactado por NILSA. Se expone que en su momento se dio cuenta de ello en una sesión anterior; que el citado proyecto ha sido objeto de tramitación de expediente de actividad clasificada y entre cuyos trámites consta la presentación de alegaciones, su análisis así como resolución del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por el que se informa favorablemente con condiciones y que contiene la autorización para obras en suelo no urbanizable. El expediente de actividad clasificada se encuentre pendiente de resolución. Ahora procede someter al Pleno la aprobación del proyecto ya citado.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax, acuerda por siete, (7) votos a favor aprobar el "Proyecto de Tratamiento de las aguas residuales de Urdax Núcleo y los Barrios de Hiribere y Leorlas redactado por NILSA".

Contra dicho acuerdo cabrá interponer:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D. _____ con DNI: _____
en representación de _____
con NIF: _____ enterado de los Proyectos, Pliegos de Condiciones Técnicas y Condiciones Reguladoras para la Ejecución de las obras **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URDAX NUCLEO Y LOS BARRIOS DE HIRIBERE Y LEORLAS"**

DECLARA:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en las presentes Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Que de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la documentación exigida en el presente condicionado.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos la siguiente: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En a de de 20...

ANEXO III**MODELO DE AVAL PROVISIONAL**

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza PROVISIONAL para responder de las obligaciones derivadas de la presentación al proceso de licitación de las obras de "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URDAX NUCLEO Y LOS BARRIOS DE HIRIBERE Y LEORLAS".

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NILSA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA y estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____ con DNI: _____
en representación de _____
con NIF: _____ enterado de los Proyectos, Pliegos de Condiciones
Técnicas y Condiciones Reguladoras para la Ejecución de las obras **"TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DE URDAX NUCLEO Y LOS BARRIOS DE HIRIBERE Y LEORLAS"**, se
compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos del Proyecto, en la
cantidad de: (en número y Sin IVA) _____ Euros.

Pamplona, a de de 20...

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URDAX NUCLEO Y LOS BARRIOS DE HIRIBERE Y LEORLAS".

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NILSA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA y estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código